

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por LANGUAGE CENTERS NETWORK S.A.S., en contra de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de un requisito de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegarse copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa accionante LANGUAGE CENTERS NETWORK S.A.S., con el fin de verificar en debida forma la representación legal aducida en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
650f342604617c80d6bc12c1ba1a79c030fcd4ec744ce3f91736b5
6a1fb334c5

Documento generado en 21/05/2021 02:56:09 PM

Radicado 050013110-007-2021-00264-00
Ref. Inadmite Tutela
Auto Interlocutorio N° 367

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**